

COPIA



Organización  
**Manzano & Manzano** Ltda.  
Abogados O.M.M.

Bogotá, D. C., 8 de mayo del 2012

**Señores Miembros:**  
**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE EDUCADORES – FECODE**

**Atn:**

**Señor Presidente**

**SENEN NIÑO AVENDAÑO**

**Señor Secretario General**

**LUIS EDUARDO VARELA REBELLON**

**Señor Secretario de Asuntos Laborales y Jurídicos**

**OVER DORADO CARDONA**

Ciudad



Respetado(s) compañero(s)

08-05-12-7575

Como es propio de nosotros, deseamos extender un fraterno saludo al Comité Ejecutivo de la Federación Colombiana de Educadores – FECODE de parte de nuestra **ORGANIZACIÓN MANZANO & MANZANO LTDA. – ABOGADOS O.M.M.**, colectivo al servicio del magisterio colombiano, buscamos brindar nuestros aportes profesionales en las diferentes disciplinas del derecho administrativo, laboral, penal y constitucional, en la convicción de mejorar las condiciones de los(as) docentes oficiales a nivel Nacional.

En esta oportunidad y continuando con nuestro compromiso con la organización sindical, nos permitimos informar a la Federación los avances favorables que hemos tenido en el *laboratorio jurídico* adelantado desde hace varios años por nuestra organización, en aras de lograr para los(as) **docentes nombrados en propiedad entre el 1º de enero de 1990 al 31 de diciembre de 1996 el reconocimiento y pago de las CESANTÍAS (tanto Parciales como Definitivas) de manera retroactiva, tomando como base el tiempo de servicios a partir de su vinculación como docente y liquidada sobre el último salario devengado con la totalidad de los factores salariales.**

Nos es grato informar a la FECODE y a sus Sindicatos Filiales que los distintos operadores de la Jurisdicción Contenciosa – Administrativa a nivel Nacional están reconociendo – a los docentes nombrados por los Municipios o Distritos –, el respeto a su régimen de liquidación de las Cesantías, lo que se traduce en un aumento considerable en las mismas; los(as) docentes pasan de tener una liquidación *anualizada* (un salario por cada año trabajado) y un acumulado histórico en sus prestaciones, a una liquidación *retroactiva* (multiplicar el valor del último salario por toda la historia laboral) y un acumulado muy superior al que actualmente poseen y que pertenece hasta la fecha solamente a los(as) docentes que habían sido vinculados en propiedad hasta el **31 de diciembre de 1989**. Esto es una ganancia sustancial en los derechos del Magisterio Colombiano y que acertadamente nuestro colectivo ha liderado, por lo que queremos compartir con todos ustedes este gran logro.

Igualmente, deseamos que sea la Federación Colombiana de Educadores – FECODE, Organización que agremia a los Sindicatos de la Educación Oficial en nuestro país, la que pueda orientar a este grupo de maestros(as) a que reclamen sus derechos a través



de nuestro colectivo, como quiera que la vía judicial es la única forma en la que los(as) docentes nombrados entre 1990 a 1996 pueden lograr este reconocimiento. 2

En el entendido de la gran responsabilidad que implica lanzar una propuesta como la presente a nivel Nacional, informamos que contamos con la infraestructura y personal suficientes para atender los requerimientos del Magisterio a nivel Nacional. Igualmente debemos ser enfáticos en resaltar que los resultados judiciales obtenidos hasta la fecha, dan un parte de favorabilidad para las aspiraciones de los(as) docentes, sin que lo anterior implique un aseguramiento a ultranza en los resultados. Lo anterior lo debemos manifestar, ya que nuestra obligación como asesores de FECODE y algunos de sus Sindicatos Filiales es promover la utilización responsable de los servicios jurídicos de nuestra organización.

Así pues, para acceder a la reclamación por las **Cesantías con Régimen Anterior para Docentes Municipales o Distritales Vinculados entre 1990 a 1996** en el entendido que el(la) docente fue nombrado en propiedad entre el año 1990 a 1996 como docente municipal o distrital y al solicitar su(s) Cesantía(s) (parciales o definitivas) el FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO las reconoce de manera anualizada y no las liquidadas conforme a la totalidad del tiempo laborado con el último salario devengado, es necesario que los(as) docentes hayan solicitado a la Secretaría de Educación correspondiente – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, el reconocimiento, liquidación y pago de sus Cesantías (parciales o definitivas) y se encuentren dentro de los cuatro (4) meses posteriores a la notificación de la Resolución que reconoció las mismas, para interponer la correspondiente demanda sin dejar vencer el término mencionado.

Es de anotar que nuestro colectivo, de manera expresa en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, establece que el capital reconocido al(la) docente en la Resolución de reconocimiento y pago de las cesantías corresponde exclusivamente al titular del derecho, y que los honorarios pactados a *cuota litis* (30%) se establecerían sobre la diferencia lograda en la vía judicial; esto da un parte de confianza a los(as) docentes sobre el no cobro de honorarios por la tramitación de sus cesantías, pues ésta etapa le corresponde directamente a cada maestro(a) sin intervención de apoderado(a).

Es importante mencionar que si a los(as) docentes ya les venció el término de los cuatro (4) meses posteriores a la notificación de la Resolución que reconoce, liquida y ordena el pago de las Cesantías, deben esperar a solicitar nuevamente la prestación en los términos de los Acuerdos 034 y 039 de 1998 de FONPREMAG, para poder acceder a ésta reclamación; mientras tanto, el(la) docente puede solicitar el reconocimiento y pago de la **Indemnización moratoria en las Cesantías** a través de la vía Contenciosa – Administrativa, sin embargar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio ni de Fiduciaria La Previsora – FIDUPREVISORA S.A., tal y como lo hemos efectuado en **ORGANIZACIÓN MANZANO & MANZANO LTDA. – ABOGADOS O.M.M.** desde hace bastante tiempo.


Concientes son ustedes de la experiencia que a nivel Nacional tenemos en el ramo de la Legislación Docente, así como el reconocimiento que hemos obtenido gracias a los resultados favorables que exhibimos como carta de presentación. Los procesos adelantados por un gran número de docentes a través de esta firma de abogados, en



contra de algunas entidades del orden Nacional (CAJANAL, F.N.P.S.M.), del orden <sup>3</sup> departamental y del orden municipal o distrital (Gobernaciones, Alcaldías, Secretarías de Educación), hablan claramente de nuestra amplia trayectoria en el sector magisterial.

Esperamos que las anteriores noticias jurídicas sean de su agrado y sirvan para ampliar la confianza que ustedes tienen en la gestión que adelantamos, convencidos integralmente que los derechos que históricamente le han arrebatado al Magisterio Colombiano poco a poco son reconocidos por los operadores judiciales.

Atentamente,



**SERGIO MANZANO MACÍAS**  
Abogado



**MARCO ANTONIO MANZANO VÁSQUEZ**  
Abogado



**MARCELA MANZANO MACÍAS**  
Abogada

**c. c.: Miembros del Comité Ejecutivo de la FECODE**

NIT: 900.205.860-4